



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



Gobierno de
Zapopan



Manual de Organización

Dirección de Participación
Ciudadana





ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	9
IV	Atribuciones	11
V	Estructura Orgánica	21
VI	Objetivos y Funciones	23
VII	Autorizaciones	31

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





II.FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Quinto

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

B. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





C. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

D. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

Capítulo IX

De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Título Segundo De la Información Pública

Capítulo I De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





F. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 41. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias de primer nivel de la estructura organizacional establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a ellas, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

SEXTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 12 meses, para quedar en concordancia con este instrumento.

G. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

La establecida por la Ley y la Ley General.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





H. Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco

Título III Capítulo I Del uso de medios electrónicos

Artículo 27. El titular de la Dirección de Innovación Gubernamental debe establecer mecanismos tecnológicos que permitan recibir, por medios de comunicación electrónica, las promociones o solicitudes que se les formulen en la gestión de los procedimientos administrativos que aquéllas determinen, para lo cual consideran que dichos mecanismos representen mejoras en los tiempos de atención, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que se prestan.

I. Acuerdo del Comité Municipal de Mejora Regulatoria

Mediante Acta de fecha 5 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria aprobó el Plan de Acción de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital y el acuerdo de acción específica “política cero papel”, en concordancia con el artículo 5 fracción 5 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1°, 3°, 39, 40, 41 primer párrafo, 115, fracción I, II y III, párrafo segundo.
- Declaratoria Universal de los Derechos Humanos, Artículo 7, 21, 22, 28, 29.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículos 11 apartado A, 77 fracciones II, III y 78.
- Convenio de Desarrollo Social, Artículos del 124 al 126.
- Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículo 37 fracciones II, XI y XIII, 38 fracción VIII, 38 bis, 39, 42, 44, 60, 70, fracción II, 120 al 123.
- Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Artículos 10, fracción IV, 13, 28.
- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 5.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículos 8, 15.
- Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículos del 38 al 40 41, 42 fracción I-VI, 43, 45 fracción I-VII, 46, 51, 52 y 67.
- Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.
- Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
- Ley para los Servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.
- Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículos del 41 al 46, 51, 52, 67 y 77.
- Código Civil para el Estado de Jalisco, Artículos 172 al 189 y del 1011 al 1038.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





- Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, 134 fracción XXX, XXXV, XLII, 501 fracción IV, 596 fracción 3602 fracción 1 y Transitorio tercero.
- Código Urbano Para El Estado De Jalisco, Artículos del 36 al 49, del 358 al 360 y del 392 al 395.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

Municipal

- Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, título primero, artículos 49, en su fracción XCV, artículos 49 Bis, 49 Ter, 52 y 53 fracciones II, III, V, VI, IX, X, XI, XII, XXX, XXXVII, LXVIII.
- Reglamento del Ayuntamiento Zapopan, Jalisco, artículo 41 fracción XIII y artículo 54.
- Reglamento de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del Municipio de Zapopan, artículos 26 y 97.
- Reglamento para la Regularización y Titulación de predios urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, artículo 10, fracción II.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.
- Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
- Planes Parciales de Desarrollo Urbano.
- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Artículo	Fracción	Atribuciones de la Dirección de Participación Ciudadana
53	II	Promover y difundir la organización, capacitación y participación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos, y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su núcleo de población;
	V	Dar seguimiento a las peticiones de la población y de las organizaciones vecinales formuladas a través de sus representantes;
	IX	Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria;
	X	Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad existente, así como mantener actualizado el Registro de los mismos;
	XI	Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones o asociaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Municipio, y administrar un Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos de los ordenamientos aplicables en la materia;
	XII	Crear el Consejo Municipal de Participación Ciudadana;
	XXX	Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir los premios que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación;
LXVIII	Las demás previstas en la normatividad aplicable.	

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





Funciones que se derivan de las atribuciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
53	II	1	Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos en corresponsabilidad con las autoridades municipales.
		2	Dirigir las estrategias, actividades, planes, seguimiento y evaluaciones de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y promover la conformación de los Organismos Sociales, en cumplimiento del Reglamento y de la legislación aplicable en la materia.
		3	Establecer contacto directo y personal con los vecinos, asesorando y orientando su intervención dentro de los Organismos Sociales para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, generando su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos.
		4	Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación en la materia entre los vecinos del Municipio y desarrollando plataformas digitales en cumplimiento del Reglamento y normatividad aplicable en la materia.
		5	Promover el diálogo y la discusión en temas de participación ciudadana y gobernanza para la formación y desarrollo de capacidades a la Ciudadanía con la colaboración de Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicos, Gobierno y Sociedad en general.
		6	Facilitar y promover la organización vecinal, así como las relaciones con las Organizaciones de la Sociedad Civil para la consecución de sus fines.
		7	Capacitar y promover la interacción del ciudadano con las autoridades municipales, creando las condiciones para la discusión de asuntos públicos.
		8	Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación de éstos y en temas de derechos entre los vecinos del Municipio y desarrollando plataformas digitales para cumplir con el objeto del Reglamento.
		9	Gestionar la difusión de los instrumentos para el desarrollo de capacidades de gobernanza y llevar a cabo la interlocución con las instancias de participación ciudadana.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





Funciones que se derivan de las atribuciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
		10	Capacitar mediante los instrumentos para la gobernanza y en los procesos de participación ciudadana a los organismos sociales.
	V	1	Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
		2	Apoyar en la conformación, organización, funcionamiento y renovación de los Organismos Sociales para la participación ciudadana en el Municipio, así como de vigilar los registros de cada uno de ellos dentro del Registro Municipal.
		3	Coordinar los servicios y procesos de participación ciudadana a través de los sistemas, métodos y plataformas digitales.
		4	Publicar y difundir las convocatorias que emita el Presidente Municipal con relación a los Organismos Sociales.
		5	Auxiliar en la integración y gestión de las organizaciones vecinales para su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso la revocación del mismo, manteniendo contacto directo con los Presidentes de las Asociaciones Vecinales, Civiles y demás Organizaciones Vecinales del Municipio de Zapopan.
	IX	1	Generar y fortalecer los vínculos y condiciones para que los ciudadanos ejerciten plenamente sus derechos frente a las entidades municipales para que las mismas interactúen en un plano de igualdad frente al ciudadano.
		2	Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos en corresponsabilidad con las autoridades municipales.
		3	Establecer contacto directo y personal con los vecinos, asesorando y orientando su intervención dentro de los Organismos Sociales para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, generando su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos.
		4	Promover el diálogo y la discusión en temas de participación ciudadana y gobernanza para la formación y desarrollo de capacidades a la Ciudadanía con la colaboración de Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicos, Gobierno, Sector Empresarial y Sociedad en general.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00



Funciones que se derivan de las atribuciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
		5	Capacitar y promover la interacción del ciudadano con las autoridades municipales, creando las condiciones para la discusión de asuntos públicos.
	X	1	Facilitar y promover la Organización Vecinal, así como las relaciones con los Organismos de la Sociedad Civil para la consecución de sus fines.
		2	Apoyar en la conformación, organización, funcionamiento y renovación de los Organismos Sociales para la participación ciudadana en el municipio, así como de vigilar los registros de cada uno de ellos dentro del Registro Municipal.
		3	Renovar las mesas y consejos directivos de las Organizaciones Vecinales del Municipio, que de acuerdo al calendario hayan cumplido con su periodo y así lo soliciten.
		4	Proponer los esquemas de integración de los Consejos de Colonia estableciendo los criterios y esquemas de recepción y ordenamiento de las peticiones que realicen.
	XI	1	Elaborar modelos de estatutos sociales, reglamentos internos, archivos, manuales, infografías y demás documentación que puedan adoptar las Organizaciones Vecinales que se constituya en el Municipio, para su funcionamiento.
		2	Integrar y gestionar la documentación necesaria para que las Organizaciones Vecinales obtengan su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso, la revocación del mismo.
		3	Dirigir las estrategias, actividades, planes, seguimiento y evaluaciones de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y promover la conformación de los Organismos Sociales, en cumplimiento del Reglamento y de la legislación aplicable en la materia.
		4	Apoyar en la conformación, organización, funcionamiento y renovación de los Organismos Sociales para la participación ciudadana en el municipio, así como de vigilar los registros de cada uno de ellos dentro del Registro Municipal.
		5	Auxiliar en la integración y gestión de las Organizaciones Vecinales para su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso la revocación del mismo, manteniendo contacto directo con los presidentes de las Asociaciones Vecinales, Civiles y demás Organizaciones Vecinales del Municipio de Zapopan.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00



Funciones que se derivan de las atribuciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
		6	Renovar las mesas y consejos directivos de las Organizaciones Vecinales del Municipio, que de acuerdo al calendario hayan cumplido con su periodo y así lo soliciten.
		7	Vigilar que las asociaciones de vecinos actúen conforme a los ordenamientos municipales.
	XII	1	Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Participación Ciudadana con derecho a voz, pero sin voto, elaborando y resguardando las actas de las sesiones del mismo.
		2	Apoyar en la conformación, organización, funcionamiento y renovación de los Organismos Sociales para la participación ciudadana en el municipio, así como de vigilar los registros de cada uno de ellos dentro del Registro Municipal.
	XXX	1	Promover que los Organismos Ciudadanos otorguen estímulos y reconocimientos a los habitantes del Municipio que se destaquen por su actividad a favor de los principios y elementos básicos de la participación ciudadana y gobernanza.
	LXVIII	1	Cumplir todas aquellas funciones que pertenecen al ámbito de competencia de la Dirección de Participación Ciudadana, establecidas en el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.		
Artículo	Fracción	Atribuciones de la Dirección de Participación Ciudadana.
16	I	Generar vínculos y condiciones para que los ciudadanos ejerciten plenamente sus derechos frente a las autoridades municipales para que las mismas interactúen en un plano de igualdad frente al ciudadano;
	II	Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación en la materia entre los vecinos del Municipio y desarrollando plataformas digitales para cumplir con el objeto del presente Reglamento;
	III	Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos;
	IV	Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal con derecho a voz, pero sin voto, elaborando y resguardando las actas de las sesiones del mismo;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00



Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.		
Artículo	Fracción	Atribuciones de la Dirección de Participación Ciudadana.
	V	Fungir, por sí o a través del servidor público que designe por ello, como moderador en los mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas;
	VIII	Desempeñar las comisiones que le encomiende el Consejo Municipal;
	IX	Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;
	X	Publicar y difundir las convocatorias que emitan el Presidente Municipal y el Consejo Municipal con relación a los organismos sociales;
	XI	Facilitar y promover la conformación de organizaciones vecinales, así como las relaciones con los OSC's para la consecución de sus fines;
	XII	Concentrar la información de los censos y conteos de los habitantes del Municipio, para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y de la conformación de organizaciones vecinales;
	XIV	Elaborar modelos de estatutos sociales, reglamentos internos, archivos, manuales, y demás documentación que para su funcionamiento puedan adoptar las organizaciones vecinales que se constituya en el Municipio;
	XV	Expedir anuencias para la apertura de giros a falta de organización vecinal reconocida;
	XVI	Validar la vigencia, el sello y la firma del Presidente de las organizaciones vecinales en caso procedente para cartas de anuencias de giro comercial, de construcción, cartas de identidad, comprobantes de domicilio y cartas de residencia;
	XVII	Expedir cartas de identidad, comprobantes de domicilio y cartas de residencia a los vecinos del municipio;
	XXII	Integrar y gestionar la documentación necesaria para la revocación del reconocimiento que las organizaciones vecinales hayan obtenido Ayuntamiento, en los casos que señale el presente Reglamento;
	XXIII	Elaborar el Programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana y la Gobernanza;
	XXIV	Generar y diseñar contenidos, infografía, material impreso o digital para la difusión de la cultura de la participación ciudadana, la gobernanza del Municipio como principio rector para la toma de las decisiones fundamentales;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.		
Artículo	Fracción	Atribuciones de la Dirección de Participación Ciudadana.
	XXVIII	Expedir las acreditaciones a los integrantes de las mesas directivas de las organizaciones vecinales y cualquier otra forma de organización de colonos en los casos y términos que proceda;
	XXIX	Establecer y difundir sistemas y normas mínimas de contabilidad e información financiera, incluyendo la autorización y control de comprobantes foliados de ingresos y egresos de las organizaciones vecinales;
	XXX	Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de las organizaciones vecinales a efecto de brindar apoyo y asesoría;
	XXXIII	Presidir la asamblea en los casos que la misma Dirección convoque;
	XXXIV	Recibir las solicitudes de registro de planillas de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento, en tiempo y forma conforme lo establezca la convocatoria, así como la validación de los integrantes de las mismas y efectuar la verificación física de los datos de sus integrantes;
	XXXV	Dar contestación con oportunidad a las solicitudes de información que presenten las Organizaciones Vecinales o los particulares en el ámbito de su competencia;
	XXXVII	Las demás previstas en la normatividad aplicable.

Funciones que se derivan del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
16	I, II, XXXV	1	Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos en corresponsabilidad con las autoridades municipales.
		2	Dirigir las estrategias, actividades, planes, seguimiento y evaluaciones de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y promover la conformación de los Organismos Sociales, en cumplimiento del Reglamento y de la legislación aplicable en la materia.
		3	Establecer contacto directo y personal con los vecinos, asesorando y orientando su intervención dentro de los Organismos Sociales

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





Funciones que se derivan del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
			para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, generando su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos.
		4	Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación en la materia entre los vecinos del Municipio y desarrollando plataformas digitales en cumplimiento del Reglamento y normatividad aplicable en la materia.
		5	Promover el diálogo y la discusión en temas de participación ciudadana y gobernanza para la formación y desarrollo de capacidades a la Ciudadanía con la colaboración de Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicos, Gobierno y Sociedad en general.
		6	Facilitar y promover la organización vecinal, así como las relaciones con las Organizaciones de la Sociedad Civil para la consecución de sus fines.
		7	Capacitar y promover la interacción del ciudadano con las autoridades municipales, creando las condiciones para la discusión de asuntos públicos.
		8	Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación de éstos y en temas de derechos entre los vecinos del Municipio y desarrollando plataformas digitales para cumplir con el objeto del Reglamento.
		9	Gestionar la difusión de los instrumentos para el desarrollo de capacidades de gobernanza y llevar a cabo la interlocución con las instancias de participación ciudadana.
		10	Capacitar mediante los instrumentos para la gobernanza y en los procesos de participación ciudadana a los organismos sociales.
	IX, XXXV	1	Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
	XXVI, XXXV	1	Apoyar en la conformación, organización, funcionamiento y renovación de los Organismos Sociales para la participación ciudadana en el Municipio, así como de vigilar los registros de cada uno de ellos dentro del Registro Municipal.
	XXIV	1	Coordinar los servicios y procesos de participación ciudadana a través de los sistemas, métodos y plataformas digitales.
	X, XXXV	1	Publicar y difundir las convocatorias que emita el Presidente Municipal con relación a los Organismos Sociales.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00



Funciones que se derivan del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
	I, XXXV	1	Generar y fortalecer los vínculos y condiciones para que los ciudadanos ejerciten plenamente sus derechos frente a las entidades municipales para que las mismas interactúen en un plano de igualdad frente al ciudadano.
	XVIII, XXXV	1	Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos en corresponsabilidad con las autoridades municipales.
	XXIV, XXXV	1	Promover el diálogo y la discusión en temas de participación ciudadana y gobernanza para la formación y desarrollo de capacidades a la Ciudadanía con la colaboración de Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicos, Gobierno, Sector Empresarial y Sociedad en general.
	XI, XXXV	1	Apoyar en la conformación, organización, funcionamiento y renovación de los Organismos Sociales para la participación ciudadana en el municipio, así como de vigilar los registros de cada uno de ellos dentro del Registro Municipal.
	XXXIII, XXXV	1	Renovar las mesas y consejos directivos de las Organizaciones Vecinales del Municipio, que de acuerdo al calendario hayan cumplido con su periodo y así lo soliciten.
	XIV, XXXV	1	Elaborar modelos de estatutos sociales, reglamentos internos, archivos, manuales, infografías y demás documentación que puedan adoptar las Organizaciones Vecinales que se constituya en el Municipio, para su funcionamiento.
	XII	1	Integrar y gestionar la documentación necesaria para que las Organizaciones Vecinales obtengan su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso, la revocación del mismo.
	XIII	1	Dirigir las estrategias, actividades, planes, seguimiento y evaluaciones de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana y promover la conformación de los Organismos Sociales, en cumplimiento del Reglamento y de la legislación aplicable en la materia.
	XXX	1	Auxiliar en la integración y gestión de las Organizaciones Vecinales para su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso la revocación del mismo, manteniendo contacto directo con los presidentes de las Asociaciones Vecinales, Civiles y demás Organizaciones Vecinales del Municipio de Zapopan.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





Funciones que se derivan del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.			
Artículo	Fracción	Número	Descripción de la función
	IV	1	Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Participación Ciudadana con derecho a voz, pero sin voto, elaborando y resguardando las actas de las sesiones del mismo.
	XXX	1	Promover que los Organismos Ciudadanos otorguen estímulos y reconocimientos a los habitantes del Municipio que se destaquen por su actividad a favor de los principios y elementos básicos de la participación ciudadana y gobernanza.
	LXVIII	1	Cumplir todas aquellas funciones que pertenecen al ámbito de competencia de la Dirección de Participación Ciudadana, establecidas en el Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.

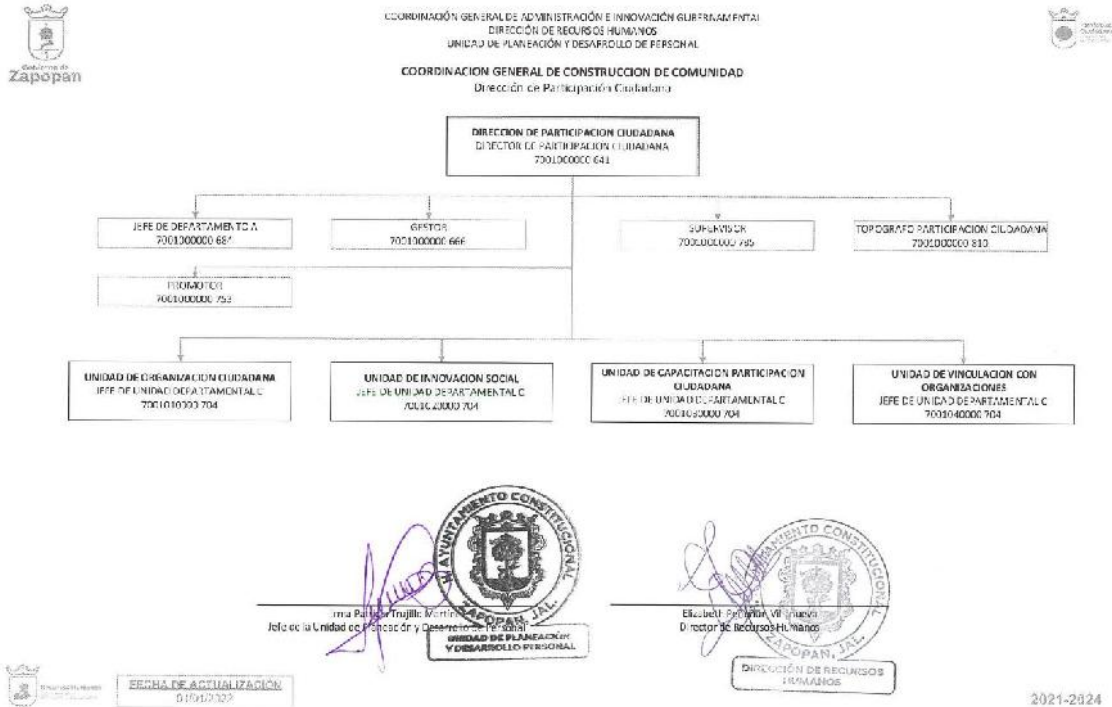
ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

CGCC-12-00-00 Coordinación General de Construcción de Comunidad

CGCC-12-01-00 Dirección de Participación Ciudadana

- CGCC-12-01-01 Unidad de Organización Ciudadana
- CGCC-12-01-02 Unidad de Innovación Social
- CGCC-12-01-03 Unidad de Capacitación Participación Ciudadana
- CGCC-12-01-04 Unidad de Vinculación con Organizaciones

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.¹

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Las atribuciones conferidas en este reglamento a las Dependencias Municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.²

Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las Dependencias Municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.³

¹ Artículo 81 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

² Artículo 4 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

³ Artículo 82 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





VI.OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
CGCC-12-01-00	Dirección de Participación Ciudadana	24
CGCC-12-01-01	Unidad de Organización Ciudadana	26
CGCC-12-01-02	Unidad de Innovación Social	28
CGCC-12-01-03	Unidad de Capacitación y Participación Ciudadana	29
CGCC-12-01-04	Unidad de Vinculación con Organizaciones	30

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





CGCC-12-01-00 Dirección de Participación Ciudadana

Objetivo General:

Impulsar la gobernanza a nivel municipal bajo un esquema de corresponsabilidad para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de ser el centro de las decisiones del Gobierno Municipal. Esto mediante la conformación y operación de los organismos sociales y vecinales, la formación de ciudadanía y la promoción e implementación de los mecanismos de participación ciudadana mediante herramientas de innovación social.

Funciones:

- Generar y fortalecer los vínculos y condiciones para que los ciudadanos ejerzan plenamente sus derechos frente a las entidades municipales para que las mismas interactúen en un plano de igualdad frente al ciudadano.
- Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación de los vecinos del municipio y desarrollando plataformas digitales que faciliten una democracia inclusiva.
- Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos en corresponsabilidad con las autoridades municipales.
- Encabezar la secretaria técnica del Consejo Municipal de Participación Ciudadana con derecho a voz, pero sin voto, elaborando y resguardando las actas de las sesiones del mismo.
- Fungir como moderador en los mecanismos de participación ciudadana o delegar dicha función a los coordinadores a su cargo.
- Designar a los coordinadores de los organismos sociales y vigilar su actuación.
- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
- Facilitar y promover la organización vecinal, así como las relaciones con los Organismos de la Sociedad con representación vecinal para la consecución de sus fines.
- Elaborar modelos de estatutos sociales, reglamentos internos, archivos, manuales, infografías y demás documentación que puedan adoptar las Organizaciones Vecinales que se constituya en el Municipio, para su funcionamiento.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





- Diseñar, desarrollar e implementar soluciones creativas y/o tecnológicas, así como políticas públicas que innoven e incentiven la participación ciudadana y la gobernanza.
- Asesorar a los ciudadanos interesados en la integración de la documentación necesaria y coadyuvar en el proceso para que las Organizaciones Vecinales obtengan su reconocimiento ante el H. Ayuntamiento y en su caso la revocación de este.
- Elaborar un programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana y la Gobernanza.
- Generar y diseñar contenidos, infografías, material impreso o digital para la difusión de la cultura de la participación ciudadana y la gobernanza como principio rector para la toma de decisiones fundamentales.
- Fungir como Vocal Consejero en el pleno del Consejo de Asociaciones Civiles del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Vigilar que se aplique la demás normatividad prevista.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





CGCC-12-01-01 Unidad de Organización Ciudadana

Objetivo General:

Acompañar, asesorar y coordinar a los diferentes Organismos Sociales en los procesos de conformación, renovación, desarrollo, organización e implementación de mecanismos de participación, así como sentar las bases para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de participar en las decisiones del gobierno municipal, de generar políticas públicas y ser tomados en cuenta en la implementación, ejecución y evaluación de las acciones municipales.

Funciones:

- Fomentar la gobernanza.
- Asesorar, acompañar y coordinar las relaciones con los Organismos Sociales.
- Promover el correcto desempeño y desarrollo de los Consejos Ciudadanos, así como colaborar con el Consejo Municipal para su correspondiente convocatoria.
- Promover el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la normatividad vigente.
- Brindar en conjunto con los organismos sociales, promoción, atención y seguimiento a las propuestas de modificaciones de las delimitaciones territoriales de las organizaciones vecinales.
- Promover y contribuir en la creación y/o renovación de los Consejos Sociales, Zonales y el Consejo Municipal.
- Coadyuvar con los Organismos Sociales en el cuidado de la legitimidad y transparencia de los procesos ciudadanos establecidos, así como de los mecanismos de participación ciudadana.
- Promover y desarrollar acciones en conjunto con los habitantes del municipio así como con los organismos de la sociedad civil por medio de la gobernanza.
- Atender y dar seguimiento a las quejas y sugerencias de los organismos sociales así como los que la ciudadanía puedan llegar a emitir con relación a las facultades de la Dirección.
- Promover ejecutar y coadyuvar en conjunto con los Organismos Sociales, en las Asambleas que conforme al reglamento se solicitan.
- Organizar anualmente los foros del presupuesto participativo, asegurando la participación de los miembros de los Consejos Sociales y Zonales.
- Atender, dar seguimiento y responder cualquier duda ciudadana, ya sea de forma directa, o bien, por medio del modelo de transparencia.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





- Fomentar el constante desarrollo y capacitación a los Organismos Sociales, turnando sus respectivas agendas con la Unidad de Capacitación y Participación Ciudadana.
- Fomentar la participación de los Organismos Sociales en la revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, los Programas Operativos Anuales, y demás Planes Estratégicos de la Administración Pública Municipal.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





CGCC-12-01-02 Unidad de Innovación Social

Objetivo General:

Fomentar la participación ciudadana mediante el desarrollo e instrumentación de soluciones creativas a las necesidades sociales con base en la tecnología y el diseño participativo con abordajes multidisciplinarios entre ciudadanía y el gobierno municipal, emprendiendo nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración, a través de los cuales se busque la gobernanza con la utilización de herramientas innovadoras que posibiliten el ejercicio de una democracia inclusiva.

Funciones:

- I. Proponer, dirigir y coordinar los proyectos de innovación social que simultáneamente satisfagan necesidades sociales y generen nuevas relaciones de colaboración ciudadana con la sociedad.
- II. Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana.
- III. Desarrollar plataformas digitales en cumplimiento con la normatividad aplicable en la materia.
- IV. Elaborar materiales y herramientas que los organismos sociales y vecinales utilicen para el mejor desempeño de sus labores.
- V. Proponer e impulsar el desarrollo de soluciones creativas a las necesidades sociales que coadyuven al logro de los objetivos de la Dirección.
- VI. Procesar la información generada por las Unidades que conforman la Dirección de Participación Ciudadana, que sea útil para la toma de decisiones.
- VII. Desarrollar proyectos de innovación social en coordinación con los organismos sociales y vecinales, así como con las dependencias municipales involucradas.
- VIII. Promover el diálogo y la discusión en temas de participación ciudadana y gobernanza para la formación y desarrollo de capacidades a la ciudadanía con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, académicos, gobierno, sector empresarial y sociedad en general.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





CGCC-12-01-03 Unidad de Capacitación y Participación Ciudadana

Objetivo General:

Desarrollar las capacidades ciudadanas para la gobernanza, creando las condiciones para la discusión de los asuntos públicos mediante la formación y capacitación sobre el uso de los mecanismos de participación ciudadana, empoderando a los organismos sociales, organizaciones vecinales y sociedad en general para interactuar con el Gobierno Municipal bajo un esquema de corresponsabilidad en la toma de decisiones que inciden en la vida comunitaria.

Funciones:

- Brindar capacitación a los ciudadanos y vecinos que tengan interés de conformar o ser parte de los organismos sociales o vecinales.
- Fomentar y facilitar la formación de la sociedad zapopana en temas de participación ciudadana y cultura de gobernanza.
- Promover entre los jóvenes y niños herramientas de capacitación y formación en la cultura de la participación ciudadana y gobernanza.
- Fomentar la colaboración entre organismos gubernamentales y de la sociedad organizada en los procesos de formación en la cultura de gobernanza.
- Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación en la materia entre los vecinos del municipio.
- Promover la colaboración interinstitucional con universidades y centros educativos para la generación de programas, cursos o seminarios dirigidos a servidores públicos, miembros de los organismos sociales y vecinales y a la población en general.
- Promover el desarrollo de las plataformas digitales para facilitar la formación a los ciudadanos en materia de gobernanza y participación ciudadana.
- Emitir las constancias a las personas que hayan acreditado los temas cursados y reconocer los conocimientos adquiridos.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





CGCC-12-01-04 Unidad de Vinculación con Organizaciones

Objetivo General:

Promover la organización vecinal a través de la constitución, renovación, reconocimiento y registro de los organismos con funciones de representación vecinal, así como gestionar la relación y participación de estas en la gestión pública municipal bajo un enfoque de gobernanza.

Funciones:

- Facilitar y promover la organización vecinal para la participación ciudadana.
- Publicar y difundir las convocatorias que emita la Dirección con relación a las organizaciones vecinales.
- Auxiliar en la integración y gestión de las organizaciones vecinales para su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso la revocación del mismo.
- Fomentar el contacto directo entre el Gobierno Municipal y los miembros de las organizaciones vecinales.
- Gestionar y dar seguimiento a los procesos y mecanismos de participación ciudadana que les atañen a las organizaciones vecinales.
- Renovar las mesas directivas y órganos de dirección de las organizaciones vecinales, que de acuerdo a calendario hayan cumplido con su periodo y así lo soliciten.
- Expedir las acreditaciones correspondientes a los integrantes de las mesas directivas de las asociaciones vecinales.
- Generar, calendarizar y/o validar las asambleas solicitadas por los presidentes de las organizaciones vecinales.
- Generar y resguardar expedientes con la información generada por las asociaciones vecinales.
- Recibir y turnar a las dependencias correspondientes las gestiones solicitadas por los miembros de las organizaciones vecinales.
- Conocer los polígonos de las delimitaciones territoriales en las cuales realizarán sus labores las mesas directivas de las organizaciones vecinales.
- Convocar y coordinar las asambleas de constitución y renovación de mesas directivas de organizaciones vecinales.
- Asistir a las asambleas ordinarias y/o extraordinarias a las que se convoque a la Dirección.
- Vigilar que las asociaciones de vecinos actúen conforme a la normatividad aplicable vigente.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00





VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 24 del Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se signa y autoriza el presente Manual de Organización a través de la tecnología de sellos digitales.

Autorización

DiNcj+AT/exWXShkli6BUm9beFxsO3f8knyMV8U6jL3OFyhidloJM49jXQPiLzWu
Lil0To7xWRDqYzcN5n4Qdzlf5VJi8PACRHzozNh3SWSpVOi/o2QnC8v2rydLXVH
xfjue3F1zj3CPWhMzafEm1s6kvlNbiTSKoMxerc6PW3E=

Juan José Frangie Saade
Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+l8IZh0etNuaVSrJRDteDMK5Ed2yG+0QOdyj4wGuak1DbUAfiKSXZ7jrB
RviACDd6joXFCII1i2dEccR6GAKq4jr2I0e1AuYxQPCz1uX8WnuvMmVrfflkDFYt
LkzIQLFFpFwj1eZoQdgbY5A0l/47RqylAwPp+7FDWc=

Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

+jt53S8x/o5SyOQYTyCglBqxzx23OuyW+WCQqF6/Zq4QNL0c7zzOGSxwL7AE
U4c5mzFVRNS5/2WKKkmaGeNTCSwZo/xuMiKUgM09yZTZvv9ubjkoqfMYMQ1
LkWqCU8CAVGdExdtaEtJE7isyGPQcQBlendTpRUuqrtd/UCdjQ/k=

María Gómez Rueda
Coordinador General de Construcción de Comunidad

Manual propuesto por

AOuDFRW9uPYlawNlv/qJ8THxwC73jg1hLckpB3NCpkMWYzuLgZeWo35zD0A
u2a6wUkPIXjxxjxrJokL/JjQzmbcd2aRaeVfNZCVZ3c46fC//LQyrQsvipBm2/zDtcIA
ynFKs3adpe0MhLdh/SaWVWUtBd7QXPkHBa/kbVp89IEo=

Erick Juárez Martínez
Director de Participación Ciudadana

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
FECHA DE EMISIÓN:	18-MAYO-2022	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-12-01-01	VERSIÓN:	00



Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

